NOTA DNC N° 6584 / 2019

Asunción, 3 de mayo de 2019

Señor
Abg. Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF. ID 364559 - LCO N° 36/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTO PARA EL SEPTIMO SEMINARIO ANUAL SOBRE SEGURIDAD EN AERONAVEGABILIDAD"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera, indican: *"…los 3 últimos años (2015,2016 y 2017)"* Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 3 años corresponden al 2016-2017-2018. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

2. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Indicamos a la Convocante, que la utilización del código de catálogo "*90151802-031 (Servicios de montaje y desmontaje para evento)*", en todos los sub ítems que compone la lista de precios, lo cual no corresponde, atendiendo a que cada servicio requerido, cuenta con su respectivo código de catálogo, por lo que solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

   b) En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad del servicio pretendido.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1,14.2,14.3 y 14.4, indican: *"…fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio y sujeto a aprobación presupuestaria para el ejercicios 2020…"* Al respecto, solicitamos corregir, el ejercicio mencionado, considerando que el proceso no es plurianual.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/2018).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrataciones
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Valeria Zárate
Departamento de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-